



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en Sesión Ordinaria N° 011-2016 de fecha 01 de Junio de 2016;



VISTO, el Dictamen N° 13-2016-MPH/CDPFPP, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto; el Informe N° 331-2016-MPH-GDEys/G, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe Legal N° 578-2016-MPH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 374-2016-MPH-GPP/G, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; entre otros documentos sobre el Proyecto de Ordenanza de modificación y estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el Artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el tercer párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES,

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28903;



Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su Artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;



Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 33-2012-MPH, de fecha 08 de noviembre del 2012, y modificada con Ordenanza Municipal N° 24-MPH, de fecha 07 de diciembre del 2015, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 11-2014-MPH, de fecha 10 de abril del 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Que, con las opiniones favorables de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el Artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Municipal:

QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONES (R.O.F.), INCORPORÁNDOSE AL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR CIAM, Y LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL: N° 33-2012-MPH- QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), incorporándose al Centro Integral del Adulto Mayor –CIAM, a cargo de la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 33-2012, de fecha 08 de Noviembre de 2012, que crea el Centro Integral del Adulto Mayor –CIAM, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en lo que corresponde a los Artículos 4º, en los siguientes términos:

Artículo 4º. El Centro Integral del Adulto Mayor, tiene como funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia, que le asigne la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a fin adoptar las acciones administrativas correspondientes para su aplicación y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz y encargar a la Sub Gerencia de Informática de la Municipalidad

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421651
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web www.munihuaraz.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



HUARAZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Provincial de Huaraz la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munihuaraz.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los veinte seis días del mes del agosto del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

